

cino de la Capitanía villa, y 1150
aquien dió el dicho condeponi
mi Oficio fado 1150

Imponen las parcidas del Cargo de 11300
esta Cuenta # Trecentos ¹⁵ den., para
los quales dij en Datta las parcidas siguientes, y
ve previene que esta de parcidas e Cargo las x
bió mi Oficio fado para gartos de la p^{re}sent^e. ^{on} vob^{is}
convocación e facultad Real para Repartir entre los
cinos de ^A ^A e Alvarán lo condeponi. ^{on} para la v^{er}
fación de la Comis^{on} del v^{er}edico T^ular de la Cap^{ta}
y se pone aquí el Cargo por v^{er} esta la Cuenta ^{de}
xal e Cargo y Datta.

Datta
fimeriam. son Datta Dorañ.
los caxinas y dos ¹⁸ y veinte y naí
be más ^{on} que Reputacion e Al
cance a ¹ fabor e mi Oficio fado
die en la Cuenta que dió v^{er}ina
a dichos ¹⁵ de Justicia de los que
ter ocasionados en esta Depend^a
en 17 e Mayo e 1772, y para
prevenerla en la Comisura de
Aluacia.

Nuevos gartos } De v^{er}í f^{er}im^{to} e v^{er}edamierato de
die para la v^{er}ta y deconvinar. ^{on}
de esta Depend^a
De diez cuenta el v^{er} e Camara.
De v^{er}taix el v^{er}edam^{to} en la

223

200

200

22

